

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS SOCIALES
A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
AGILE CONTENT, S.A.
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, las cuales fueron debidamente formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la siguiente distribución del resultado, cifrado en unas pérdidas de 2.338.131,79 € y desglosado en los siguientes términos:

Base de reparto:

Pérdida generada en el ejercicio: - 2.338.131,79 €

Distribución:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: - 2.338.131,79 €

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (277.777,70 €) con reconocimiento del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (2.777.777) nuevas acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión de UN EURO CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,70 €), siendo por tanto el contravalor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.999.998,60 €).

La junta general acuerda aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación

(a) Importe del aumento y acciones que se emiten

El capital social se aumenta de la cifra actual de 1.322.700,90 € a la cifra máxima de 1.600.478,60 €, es decir, en la cantidad máxima de 277.777,70 €, mediante la creación y puesta en circulación de hasta un máximo de 2.777.777 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 13.227.010 a la 16.004.786, ambos inclusive.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar que la llevanza del correspondiente registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR").

Las nuevas acciones pertenecen a la misma clase y serie que las actuales acciones de la Sociedad y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas desde su emisión.

Se solicitará la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de la presente ampliación de capital en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

(b) Prima de emisión

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión de 1,70 euros por cada acción. Es decir, el tipo de emisión es de 1,80 euros (correspondiendo 0,10 euros a valor nominal y 1,70 euros a prima de emisión).

(c) Aportaciones

La totalidad del valor nominal y prima de emisión de las acciones deberá ser desembolsada mediante aportaciones dinerarias.

En caso de ser suscrita íntegramente la ampliación de capital, las aportaciones que recibiría la Sociedad ascenderían a 4.999.998,60 €, de los que 277.777,70 € corresponderían al valor nominal y 4.722.220,90 € a la prima de emisión.

(d) Derecho de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, en una proporción de 3 acción nuevas por cada 14 acciones antiguas.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada catorce (14) acciones antiguas, los accionistas que hayan adquirido acciones hasta el día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el tercer día hábil siguiente de la mencionada fecha de publicación del anuncio (los “Accionistas Legitimados”), quienes podrán, durante el período de suscripción preferente ejercer el derecho a suscribir un número de acciones nuevas en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

A la fecha del acuerdo del Consejo de Administración, el número de acciones en autocartera asciende a 41.159 acciones. Los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se ha descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción.

En consecuencia, dada la autocartera, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán de 13.185.850 acciones.

Los derechos de suscripción preferentes serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera) y los terceros inversores (los “Inversores”) que adquieran derechos de suscripción preferentes en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

(e) Periodo de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 305.2 de la LSC el período de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados e Inversores indicados en el apartado anterior, se iniciará el segundo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y finalizará transcurrido un (1) mes desde la fecha de su inicio.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los accionistas o quienes adquieran los derechos de suscripción preferente deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las órdenes cursadas se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del período de suscripción preferente.

(f) Mercado de Derechos de Suscripción Preferente

La Compañía solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente al Mercado Alternativo Bursátil. Asimismo, solicitará que los mismos sean negociables en el segmento de Empresas en Expansión del MAB por un plazo de cinco días a partir del quinto día hábil siguiente a aquel que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME, inclusive. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración del Mercado y la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa.

(g) Periodo de Asignación Discrecional

Si tras la determinación por parte de la Entidad Agente (GVC Gaesco Beka, S.V.,S.A.) del número de acciones nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente quedasen acciones nuevas por suscribir y adjudicar, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración al término del período de suscripción preferente y se iniciará un periodo de asignación discrecional de las acciones.

El periodo de asignación discrecional se iniciará el día hábil siguiente al de finalización del período de suscripción preferente y tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, y durante el mismo el Consejo de Administración podrá distribuir las acciones a favor de terceros inversores en España y fuera de España, tal y como este término se encuentra definido en la normativa de cada país (en el caso de España, y sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública, de acuerdo con el Real decreto 1310/2005, de 4 de noviembre).

Durante este periodo, se colocarán las acciones de asignación discrecional entre terceros inversores en España y fuera de España según la normativa aplicable en cada país quienes podrán presentar propuestas de suscripción de acciones de asignación discrecional. Las propuestas de suscripción realizadas durante el período de asignación discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de acciones de asignación discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al precio de suscripción. Una vez comunicadas las asignaciones de acciones de asignación discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

Este acuerdo no contiene ni constituye una oferta, o propuesta de compra de acciones, valores o participaciones de la Compañía destinadas a personas residentes en Australia, Canadá, Japón o Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción en la que o donde dicha oferta o propuesta pudiera ser considerada ilegal. Los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro previo conforme a la Ley de Valores de EEUU de 1933 y sus modificaciones (la "Ley de Valores") u otra exención o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. Sujeto a ciertas excepciones, los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en Australia, Canadá o Japón por cuenta o a beneficio de cualquier persona residente o ciudadano de Australia, Canadá o Japón. La oferta y venta de los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la "Securities Act" o bajo las leyes de valores aplicables en Australia, Canadá o Japón. Tampoco habrá oferta pública de los mencionados valores en los Estados Unidos.

Durante el periodo mencionado, los inversores a los que se dirige, podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la/s Entidad/es Colocadora/s (Andbank España, S.A.) para su adjudicación. La adjudicación estará sujeta, en todo caso, a la existencia de acciones nuevas sin suscribir.

(h) Desembolso

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del tipo de emisión de las acciones asignadas en el periodo de asignación discrecional deberá realizarse en cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de la finalización del día hábil siguiente al término del período de asignación discrecional que se fije a tal efecto en el anuncio de la ampliación de capital que se publique en el BORME.

(i) Previsión de suscripción incompleta

Se prevé la suscripción incompleta, de suerte que el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de asignación discrecional.

(j) Consideración de esta emisión

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley del Mercado de Valores (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), la presente Oferta no tendrá la consideración de oferta pública.

(k) Documento informativo

La Sociedad ha elaborado un documento informativo sobre el aumento de capital que deberá recibir el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del MAB.

(l) Delegación de facultades

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta transcurrido un año desde la adopción del presente acuerdo.

En particular, estarán facultados para:

- a) Realizar en nombre de la Sociedad el aumento de capital y, a tal efecto, llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia para obtener las autorizaciones y verificaciones necesarias en todas las fases del proceso, presentar toda la documentación e información, principal, complementaria o aclaratoria que resulte exigible legalmente o en virtud de las normas internas de los organismos, entidades y registros competentes y contar con los servicios o colaboraciones externas necesarias o convenientes.
- b) Fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo que no se haya determinado por la junta general y, en concreto y sin carácter limitativo;
- c) Una vez terminado el período de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.
- d) Modificar el artículo 6º de los estatutos sociales para darle la redacción que proceda según el resultado de la ejecución del acuerdo de aumento de capital.
- e) Solicitar al MAB la incorporación y admisión a cotización de las acciones emitidas en ejecución de este acuerdo de aumento de capital, que se hará de un modo conjunto y en unidad de acto con la solicitud de admisión a cotización en dicho mercado de las acciones preexistentes, y, a tal efecto, presentar todas las instancias y escritos necesarios y realizar todos los trámites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia.
- f) En general, realizar todos los trámites y gestiones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.-

Delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en los artículos 286, 297.1 (b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley. Delegación de facultades al Consejo de Administración de la Sociedad, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones revocando la delegación de la anterior Junta.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad, revocando la delegación de la anterior Junta.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursátil, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos

establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad.

Sexto.- Determinación del importe máximo de la retribución anual a satisfacer al conjunto de los miembros del órgano de administración en el ejercicio social 2019.

Establecer que el importe máximo de la retribución fija anual del conjunto de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en su condición de tales, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, será de 35.000 euros.

Dicha retribución máxima, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales será compatible e independientes de las demás percepciones que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que en su caso desempeñen para la Sociedad distintas de las que le sean propias por su condición de consejeros.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no miembro, Doña Silvia Martínez Losas, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, apoderándole expresamente para rectificar, modificar, subsanar o complementar la/s escritura/s en la que se eleven a público los acuerdos, en caso de que el Registrador Mercantil apreciase errores, defectos u omisiones que impidan la inscripción de los mismos, otorgando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta obtener la inscripción de los mismos,

Octava.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.